

BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación resolución expediente número 1629/2012	p. 5834
Notificación resolución expediente número 1631/2012	p. 5834
Notificación resolución expediente número 1642/2012	p. 5834
Notificación Acuerdo de Iniciación del expediente número 1930/2013	p. 5834
Notificación Acuerdo de Iniciación del expediente número 1936/2013	p. 5835
Notificación Acuerdo de Iniciación del expediente número 1952/2013	p. 5835

III. JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se autoriza la transmisión de parte de la instalación eléctrica de media tensión recogida en el expediente AT 290/96

p. 5835

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión de instalación eléctrica de distribución de alta tensión expediente AT 81/2012

p. 5836

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Información pública Proyectos sobre fomento energías renovables en Encinas Reales y Palenciana

p. 5837

Información pública proyecto Pavimentación red abastecimiento agua y sanea-

miento en calles aldea Fuente del Conde en Iznajar. ECO-43/2013

p. 5837

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Ayuntamiento de Baena por el que se hace público la formalización del contrato de obras "Arreglo y Mejora de Vereda Córdoba-Valenzuela"

p. 5837

Anuncio del Ayuntamiento de Baena por el que se hace público la formalización del contrato de obras Reforma interior y mejoras en el Conservatorio Elemental de Música "Luis de Narváez"

p. 5837

Ayuntamiento de La Carlota

Ordenanza fiscal número 34 del Ayuntamiento de La Carlota reguladora del precio público por la prestación del servicio de escuela infantil municipal "Maestro José Luis Lozano" de la Aldea Al Arrecife de La Carlota

p. 5838

Ayuntamiento de Córdoba

Notificación inicio baja de oficio en Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 5839

Notificación inicio bajas de oficio en Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 5839

Notificación inicio baja de oficio en Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 5840

Notificación inicio bajas de oficio en Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 5841

Notificación inicio baja de oficio en Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 5841

Notificación inicio bajas de oficio en Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 5841

Notificación inicio baja de oficio en Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 5841

Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba a favor de Tenientes de Alcalde y Delegados del Equipo de Gobierno, Directores Generales y Coordinadores Generales de las Áreas Municipales

p. 5843

Ayuntamiento de Espejo

Citación para notificar por comparecencia incoación expediente 05/2013

p. 5845

Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

Información pública Cuentas de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros ejercicio 2012

p. 5845

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sevilla

Fallo Sentencia 4 de junio de 2013 de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, Recurso 139/2010, interpuesto por Telefónica Móviles España S.A. contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, aprobada inicialmente por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Luque (Córdoba), declarando la nulidad de los artículos 2º 2, 3º 2 y 5 por considerar dichos preceptos no ajustados a derecho

p. 5845

Fallo Sentencia 4 de junio de 2013 de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, Recurso 173/2009, interpuesto por Vodafone España S.A., contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, aprobada inicialmente por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Adamuz, declarando la nulidad de los artículos 3, 4 y 5 por considerar dichos preceptos no ajustados a derecho

p. 5846

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único. Baena.

Expediente de dominio, Exceso de cabida 247/2011, a instancia de Rosa María Jurado Roldán para la inmatriculación de finca rústica

p. 5846

VII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba declarando la pertinencia de la propuesta de garantía económica formulada por los asistentes a la Asamblea de la Asociación de Propietarios Villa Sanjurjo en la iniciativa del sistema de actuación por compensación en la UE del PP MU-3 Villa Sanjurjo

p. 5846

Comunidad Regantes del Pantano del Guadalquivir

Apertura plazo periodo voluntario de pago de la liquidación del Canon de Regulación y Tarifa de Utilización del Agua año 2013

p. 5847

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 7.715/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1629/2012 a Dña. Blanca Pérez Lázaro, con NIF 17750030X, domiciliada en Plaza Conde de Priego, 1 2º G, 14001 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 6 de septiembre de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 7.716/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1631/2012 a D. Francisco Romero Zafra, con NIF 30421118F, domiciliado en C/ Isaac Peral, 6 5, 14002 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 6 de septiembre de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera

firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 7.717/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1642/2012 a Dña. Carmen Pineda Rivas, con NIF 30810690M, domiciliada en C/ Descubridor Juan Díaz Solís, 16 B, 14013 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 6 de septiembre de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 7.718/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Dña. Josefina Ruiz Rincón

NIF 30458354Y

Domicilio: C/ Uno de Mayo, 69

Localidad: 14100 La Carlota. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Sub-

delegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1930/2013.

Córdoba, 6 de septiembre de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.719/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Andrzej Olszak

NIE X8470852K

Domicilio: C/ Sol, 20 3º D

Localidad: 14700 Palma del Río. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1936/2013.

Córdoba, 6 de septiembre de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.720/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Rafael Lemos Benavides

NIF 30970083P

Domicilio: C/ Solares de San Rafael, 6 5º 2

Localidad: 14014 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documen-

tos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1952/2013.

Córdoba, 6 de septiembre de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 5.187/2013

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se autoriza la transmisión de parte de la instalación eléctrica de media tensión recogida en el expediente AT 290/96.

Fundamentos de Derecho

Primero: Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

Segundo: Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre la reestructuración de Consejerías (BOJA n.º 88, de 7 de mayo de 2012), el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (BOJA n.º 115, de 13 de junio de 2012) y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 150 de 1 de agosto de 2012).

A la vista de la documentación aportada para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica, y de acuerdo con el informe favorable de Técnico del Departamento de energía, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Autorizar la transmisión de parte de la instalación eléctrica de titularidad Serrano López S.A., que fue objeto del expediente A.T. 290/96, a empresa distribuidora, en los siguientes términos:

Transmitente: Serrano López S.A.

Adquirente:

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Domicilio: Área Córdoba Norte, Avda. del Aeropuerto, p.k. 2.

Localidad: 14005 Córdoba.

Características de la instalación transmitida:

Expediente: AT 290/96

Ubicación de la instalación: Finca rústica en Cortijo Duernas, Ctra. N-432, p.k. 304.

Término Municipal: Santa Cruz (Córdoba).

Instalación: Línea aérea de M.T a 25 kV, con conductor LA-56 y 176 m de longitud.

Nota: Cesión parcial de las instalaciones del expediente AT 290/96 según plano obrante en el mismo, quedando consignadas

dichas instalaciones cedidas con el número de expediente AT 290/96 (bis).

Se cederá a Endesa Distribución Eléctrica S.L. el tramo línea aérea de media tensión (176 m) indicado en el convenio de cesión. No se cederá el resto de la línea ni el centro de transformación objeto del expediente.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve:

Córdoba, a 9 de julio de 2013.- Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Fdo. José Ignacio Expósito Prats.

Núm. 5.231/2013

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión de instalación eléctrica de distribución de alta tensión.

Expte: AT 81/2012, Libex: 1564

Antecedentes:

Primero: El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra solicita ante esta Delegación Territorial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Línea subterránea de media tensión y centro de transformación de 630 kVA para alimentación de edificio para centro municipal integrado, sito en C/ Zaranda, esquina con C/ José Aumente Baena de Cabra (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2011).

Tercero: Con fecha 21 de marzo de 2013, fue presentado el certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional correspondiente y anexo al proyecto incluyendo las modificaciones realizadas en la ejecución de la instalación. El convenio de cesión a Endesa Distribución Eléctrica S.L. (unipersonal), fue presentado el 13 de mayo de 2013.

Cuarto: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión parcial de las instalaciones que se indican a continuación.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo (BOJA 88/2012, de 7 de mayo), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 342/2012, de 31 de julio, por la que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. (unipersonal) cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Celda de línea de CD nº 44261.

Final: Centro de línea del nuevo centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 25 kV.

Longitud en Km.: 0,025.

Conductores: Al 3 (1 x 150).

Centro de transformación:

Emplazamiento: C/ Zaranda, esquina con C/ José Aumente Baena.

Municipio: Cabra (Córdoba).

Tipo: Interior.

Potencia (kVA): 630.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la pre-

sente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba, a 10 de julio de 2013.- Firmado electrónicamente: La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), el Delegado Territorial, Fdo. José Ignacio Expósito Prats.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 7.941/2013

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, para los proyectos abajo relacionados.

Dicho Proyecto, que fue aprobado provisionalmente por decreto del Sr. Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, carreteras y vivienda de fecha 27 de julio de 2013, se cofinancia por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública se entenderán aprobados definitivamente los proyectos hasta entonces provisionales.

1. Fomento energías renovables (biomasa) en zona agraria subbética en Encinas Reales. ECO-79/2013.

2. Fomento energías renovables en zona agraria subbética en Palenciana. ECO-78/2013.

Córdoba, 18 de septiembre de 2013.- Firmado electrónicamente: El Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Fdo. Andrés Lorite Lorite.

Núm. 7.942/2013

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo relacionado.

Dicho proyecto, aprobados provisionalmente por Acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de septiembre de 2013, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

1. Pavimentación red abastecimiento agua y saneamiento en calles aldea Fuente del Conde en Iznajar. ECO-43/2013.

Córdoba, 18 de septiembre de 2013.- Firmado electrónicamente:

te: El Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Fdo. Andrés Lorite Lorite.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 7.708/2013

Anuncio de formalización del Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se da publicidad a la formalización del contrato siguiente:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Baena.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
 - c) Número de expediente: OBRA-05/2012.
 - d) Dirección de internet del perfil de contratante: www.baena.es
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Arreglo y Mejora de Vereda Córdoba-Valenzuela.
 - c) CPV: 45233142.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 156.481,57 euros.
 - b) I.V.A 21 %: 32.861,13 euros.
 - c) Importe total: 189.342,70 euros.
 5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 23 de agosto de 2013.
 - b) Contratista: Fajosa, S.L.
 - c) Importe:
 1. Importe neto: 98.841,72 euros.
 2. I.V.A 21 %: 20.756,77 euros.
 3. Importe total: 119.598,49 euros.
 6. Formalización:
 - a) Fecha: 2 de septiembre de 2013.
- Baena, a 3 de septiembre de 2013.- El Delegado de Contratación, firma ilegible.

Núm. 7.709/2013

Anuncio de Formalización del Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se da publicidad a la formalización del contrato siguiente:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Baena.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
 - c) Número de expediente: OBRAS-04/2013.
 - d) Dirección de internet del perfil de contratante: www.baena.es
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Reforma interior y mejoras en el Conservatorio Elemental de Música "Luis de Narváez".
 - c) CPV: 45261210, 45420000, 45313000, 45311100, 45343000, 42160000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 4. Presupuesto base de licitación:
 a) Importe neto: 114.745,20 euros.
 b) I.V.A 21 %: 24.096,50 euros.
 c) Importe total: 138.841,70 euros.
 5. Adjudicación:
 a) Fecha: 27 de agosto de 2013.
 b) Contratista: Construcciones Mesa Moraga, S.L.
 c) Importe:
 1. Importe neto: 93.800,58 euros.
 2. I.V.A 21 %: 19.698,13 euros.
 3. Importe total: 113.498,71 euros.
 6. Formalización:
 a) Fecha: 28 de agosto de 2013.

Baena, a 3 de septiembre de 2013.- El Delegado de Contratación, firma ilegible.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 7.971/2013

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente 26.0/2013 de aprobación de Ordenanza Fiscal número 34 reguladora del precio público del servicio de Escuela Infantil en Aldea El Arrecife de La Carlota, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2013 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 151 de fecha 8 de agosto de 2013, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la citada ordenanza fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes citado

“ORDENANZA FISCAL NÚMERO 34 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “MAESTRO JOSÉ LUIS LOZANO” DE LA ALDEA EL ARRECIFE DE LA CARLOTA

Artículo primero: Disposiciones generales

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 47 del Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se establece que el precio público por la prestación del servicio de escuela infantil municipal “Maestro José Luis Lozano” de la Aldea El Arrecife de La Carlota se regirá por la presente ordenanza.

Artículo segundo: Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación de los siguientes servicios:

1. El servicio de atención socioeducativa (con o sin comedor) en el que se impartirá el currículo correspondiente al primer ciclo

de educación infantil dirigido a niños y niñas con edades comprendidas entre los 0 y 3 años (ambos inclusive)

2. El servicio de taller de juegos (con o sin comedor) dirigido a niños y niñas con las siguientes edades:

- De 0 hasta 3 años (ambos inclusive).
- De 6 hasta 12 años (ambos inclusive).

Artículo tercero: Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de este precio público las personas responsables de los menores (padres, madres o quienes ejerzan la patria potestad, guarda, acogimiento o tutela, sea persona física o jurídica) que se beneficien de los servicios prestados por la escuela infantil municipal o, en su caso, aquéllas que se hubieren comprometido a su pago ante la Administración municipal.

Artículo cuarto: Exenciones y bonificaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7, no se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

Artículo quinto: Devengo

La obligación de pagar el precio público nace en el momento de la admisión del niño o niña y, en todo caso, cuando se inicie la prestación del servicio.

Artículo sexto: Gestión de cobro

La gestión y cobro de las liquidaciones se llevarán a cabo por el concesionario del servicio público de escuela infantil dando cuenta al Ayuntamiento de las liquidaciones con una periodicidad mensual y debiendo facilitar cualquier actividad de control que se lleve a cabo tanto por los organismos reguladores dependientes de la Junta de Andalucía, así como la que a iniciativa del Ayuntamiento se considere oportuna.

Artículo séptimo: Cuota

La cuantía del precio público regulado en la presente ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

A) Servicio atención socioeducativa:	
Precio matrícula	30,00 €/año
Aula matinal	0,50 €/día
Estancia de 8 horas (incluye comedor)	284,46 €/mes
Estancia de 6 horas (no incluye comedor)	160,00 €/mes
Estancia de 4 horas (no incluye comedor)	140,00 €/mes

En caso de coincidir dos o más hermanos en el centro para recibir el servicio de atención socioeducativa, tendrán un descuento del 30% de la cuota cada uno de ellos. En este caso, para tener derecho a la citada reducción es necesario acreditar el grado de parentesco mediante la aportación del libro de familia y que la unidad familiar esté empadronada en el mismo domicilio.

B) Servicio taller de juegos:	
1,5 horas/día de lunes a viernes	15,00 €/mes
3 horas/día de lunes a viernes	25,00 €/mes
8 horas/día de lunes a viernes	35,00 €/mes
Programa de actividades varias	3,00 €/hora
Taller de juego fin de semana (El servicio se realizará siempre y cuando haya un grupo mínimo de 5 niños)	2,00 €/hora

En período vacacional a los menores de 3 años se les aplicarán las tarifas del servicio de atención socioeducativa en horario matinal.

En período vacacional si se necesitase usar el servicio de taller de juegos días aislados se aplicará la siguiente tarifa:

Uso de 8 horas (incluye comedor)	10,00 €/día
Uso de 6 horas (no incluye comedor)	8,00 €/día
Uso de 4 horas (no incluye comedor)	7,00 €/día

Disposición Adicional Primera

En el supuesto de que el Ayuntamiento de La Carlota suscriba con la Junta de Andalucía convenio de financiación de puestos escolares, el contenido de esta ordenanza se ajustará a lo establecido en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten primer ciclo de educación infantil.

Disposición Adicional Segunda

La Alcaldía podrá dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y la ejecución de la presente ordenanza, especialmente para adecuarlas a los requisitos que se exijan en convocatorias de subvenciones o ayudas aprobadas por otras administraciones públicas.

Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigor una vez efectuada la publicación de su aprobación, permaneciendo vigente mientras no se acuerde por los órganos competentes su modificación ó derogación expresa."

En La Carlota 16 de septiembre de 2013.- Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Rafaela Crespin Rubio.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 7.723/2013

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentado sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

D. Agustín Palomo Cabrera; C/ Carlos Cano nº 1, 3º-B.

Córdoba, 26 de julio de 2013.- El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 7.724/2013

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentado sin éxito la notificación a la interesada, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

ción y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a la interesada para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

Dª Antonia Isabel Melgarejo Britez; Avda. Ministerio de la Vivienda nº 11, 2º-B.

Córdoba, 26 de julio de 2013.- El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 7.725/2013

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

D. Carlos Manuel Caballero Castrillo; C/ Don Lope de los Ríos nº 7, 3º-Izq.

Dª María Rosario Ruiz Hidalgo; C/ Don Lope de los Ríos nº 7, 3º-Izq.

Córdoba, 26 de julio de 2013.- El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 7.726/2013

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

D. Santiago Algaba Cruz; Avda. Ntra. Sra. de la Fuensanta Nº 9, 1º-3.

Dª. Remedios Ríos Aranda; Avda. Ntra. Sra. de la Fuensanta Nº 9, 1º- .

Dª. Irene Algaba Ríos; Avda. Ntra. Sra. de la Fuensanta Nº 9, 1º-3.

Dª Remedios Algaba Ríos; Avda. Ntra. Sra. de la Fuensanta Nº 9, 1º-3.

Córdoba, 26 de julio de 2013.- El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 7.727/2013

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentado sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

D. Xu Liang Ye; C/ Alcalde Sanz Noguera nº 5, 3º-2.

Córdoba, 26 de julio de 2013.- El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 7.728/2013

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentado sin éxito la notificación a la interesada, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por

inscripción indebida en el Padrón Municipal de habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a la interesada para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

Dª Eduvigis Britos Flecha; Avda. Libertador Simón Bolívar nº 4 Bj-A.

Córdoba, 26 de julio de 2013.- El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 7.729/2013

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentado sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

D. José Antonio Fernández Escalera; C/ General Lázaro Cárdenas nº 8; Port. 7, 2º 2.

Córdoba, 30 de julio de 2013.- El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 7.730/2013

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentado sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

D. Juan Luis Vallejo Rodríguez; C/ Pintor Pedro Bueno nº 1,

Bloque 22, 5ª-3.

Córdoba, 31 de julio de 2013.- El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 7.733/2013

Núm. 7.731/2013

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

D. Lucky Vasco Ekhaton; C/ Motril nº 36, 3ª-3.

D. Joy Peter; C/ Motril nº 36, 3ª-3.

D. Gift Peter; C/ Motril nº 36, 3ª-3.

Córdoba, 31 de julio de 2013.- El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 7.732/2013

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

Dª Sofita Calota; C/ General Lázaro Cárdenas 8, Port. 9, 3º 1.

D. Francisco Sabariego Anula; C/ General Lázaro Cárdenas 8, Port. 9, 3º 1.

Córdoba, 31 de julio de 2013.- El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentado sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

D. Mariano Garrido Catalán; C/ General Lázaro Cárdenas nº 1, Port. 14, 1º C.

Córdoba, 31 de julio de 2013.- El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 7.734/2013

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

D. Ion Largeanu; C/ Ginés de Sepúlveda nº 11, Bj.

D./Dª. Musat Largeanu; C/ Ginés de Sepúlveda nº 11, Bj.

Córdoba, 11 de septiembre de 2013.- El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 7.735/2013

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentado sin éxito la notificación a la interesada, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de

Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a la interesada para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

D^a Francisca Rodríguez Repullo; Pz. Patio Pico Mulhacén nº 7, 1º-2.

Córdoba, 31 de julio de 2013.- El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 7.736/2013

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentado sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

D. Tsitsino Shotashvili; C/ Damasco nº 3, 2º-Derecha.

Córdoba, 31 de julio de 2013.- El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 7.737/2013

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentado sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación

alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

D. Magdaly Espinoza García; Avda. Virgen de las Angustias nº 19, 4º-2.

Córdoba, 31 de julio de 2013.- El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 7.738/2013

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentado sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

D. Andrés Muñoz Luque; C/ Escritor José de la Vega nº 2, 2º-B.

Córdoba, 31 de julio de 2013.- El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 7.739/2013

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentado sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

D. José Luis Castejón López; C/ Esperanza nº 15, 3º-1.

Córdoba, 31 de julio de 2013.- El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 7.740/2013

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentado sin éxito la notificación a la interesada, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a la interesada para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

Dª Angelina Cristina Vieira; C/ José Alcaide Irlan nº 1, Portal 1, 5º-C.

Córdoba, 31 de julio de 2013.- El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 7.901/2013

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dos de agosto de dos mil trece, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 745/13. Presidencia. Moción del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Cooperación, de Delegación de Competencias de la Junta de Gobierno Local a favor de los distintos Tenientes de Alcalde y Delegados del Equipo de Gobierno Municipal, Directores Generales y Coordinadores Generales de las diversas Áreas Municipales así como convalidación de Resoluciones y Actos Administrativos, actualizando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local n.º 476/12 de fecha 18 de mayo de 2012.

Examinado el expediente instruido al efecto, vista la documentación obrante en el mismo y de conformidad con la Moción arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. acordar una delegación genérica a favor de los miembros del equipo de gobierno, titulares de las Delegaciones definidas en el apartado primero del Decreto n.º 5.310 de fecha 5 de junio de 2013, que comprenderá, además de todas y cada una de las atribuciones a que se refiere el apartado séptimo del precitado Decreto, las siguientes facultades:

- La adjudicación de contratos menores en los supuestos y cuantías previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, salvo en los contratos de obras, cuyo importe límite será de 30.000 €, IVA excluido, así como contratos privados con el mismo límite cuantitativo establecido para los contratos de servicios en el precitado texto legal así como la autoriza-

ción y disposición del gasto producido. Para los contratos privados se tomará como referencia el importe inicial de contratación, IVA excluido, y sin tener en consideración las eventuales prórrogas.

- Autorizar y disponer gastos relacionados con las materias de su competencia, siempre que su importe sea inferior a 18.000 €, quedando reservada para la Junta de Gobierno Local dicha competencia para aquellos gastos de cuantías iguales o superiores a 18.000 €, con las excepciones recogidas en el apartado segundo en materia de contratación.

- Concesión de licencias y autorizaciones, de cualquier tipo y naturaleza, salvo las atribuidas expresamente por la legislación sectorial a otro órgano y las contempladas en la legislación autonómica sobre bienes.

- Ejercicio de la potestad sancionadora que corresponda a la Junta de Gobierno, por no estar atribuida por Ley a otro órgano municipal.

Segundo. Además de las expresadas anteriormente se delegan las siguientes facultades en los Delegados que se relacionan:

En los Tenientes de Alcalde y Concejales que ostentan la Delegación Genérica de la Coordinación de un Área de Gobierno relacionados en el apartado sexto del Decreto de Alcaldía n.º 5.310 de fecha 5 de junio de 2013, en aplicación de lo dispuesto en el art. 43.4 del RD 2.568/86, de 28 de noviembre:

- Presentar a la Junta de Gobierno Local y al Pleno, en función de la competencia que alcance, las Propuestas y Proyectos de las distintas Delegaciones adscritas a su área.

- Tal facultad se articulará a través de la firma, en la propuesta que se eleve a la Junta de Gobierno Local o al Pleno según corresponda, del Delegado Coordinador del área correspondiente junto a la del Delegado del Servicio de que se trate.

- Respecto la Delegación en materia de Recursos Humanos y Salud Laboral se estará a lo dispuesto en el acuerdo n.º 556 de Junta de Gobierno Local aprobado en su sesión de 7 de junio de 2013.

En la Delegación de Hacienda, Gestión y Administración Pública:

- El desarrollo de la gestión económica del Ayuntamiento sin perjuicio de las delegaciones específicas que puedan concederse.

En materia de gestión del gasto:

- Autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones (ADO) en los supuestos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de acumulación de fases de la ejecución del gasto, sea cual sea su cuantía.

- Constitución de Anticipos de Caja Fija, justificación y cancelación.

- Aprobación de expediciones de Pagos a Justificar, así como su justificación, siempre que su importe total sea inferior o igual a 18.000 €.

- Devolución de avales y fianzas por importe igual o inferior a 18.000 €.

En materia de Tesorería:

- Colocación de excedentes de Tesorería.

- Apertura de cuentas corrientes bancarias.

En materia de ingresos tributarios y demás ingresos de derecho público:

- Devolución de ingresos.

- Concesión o denegación de beneficios fiscales, salvo las que tengan un carácter potestativo, o sea necesario fijar cuantías específicas o porcentajes a aplicar que serán resueltas directamente por la Junta de Gobierno.

- Las demás facultades en esta materia no atribuidas expresamente al Titular del Órgano de Gestión Tributaria por el Reglamento Orgánico General del Pleno.

En materia de contratación:

- Aprobación de los expedientes de contratación y las adjudicaciones que se deriven de los mismos, la aprobación de las certificaciones finales de obra, los requerimientos para la presentación de la documentación exigida a la oferta económicamente más ventajosa, así como la autorización y disposición del gasto correspondiente, tramitados por cualquier procedimiento con el límite cuantitativo de que el valor estimado del contrato no exceda de 200.000 € en contratos de obras y 60.000 € en el resto de los contratos administrativos o privados que se celebren, excluyendo la delegación genérica del punto primero de este acuerdo, IVA excluido en ambos casos, quedando en todo caso excluidos los contratos sujetos a regulación armonizada y los relativos a adquisiciones y arrendamientos de bienes inmuebles.

Para el límite en los contratos privados se tomará en consideración el importe inicial del contrato IVA excluido y sin tener en consideración las eventuales prórrogas que puedan producirse.

Se entenderá que la delegación efectuada comprende la aprobación de las modificaciones de los contratos que sean pertinentes siempre que el importe total acumulado incluyendo la modificación propuesta no exceda de los límites anteriormente señalados.

De los acuerdos de adjudicación que se adopten se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre. No se incluye en la delegación efectuada la resolución de los recursos que puedan proceder sobre esta materia.

Para los expedientes de contratación que se tramiten en la Oficina Técnica de Contratación, la presente delegación comprenderá la aprobación de las certificaciones finales de obra, modificaciones de los contratos, así como la autorización y disposición del gasto que pueda resultar necesario, imposición de penalidades y ampliaciones de los plazos de ejecución y de justificación de la subvención recibida, con independencia del importe del contrato.

En la Delegación de Familia y Servicios Sociales:

- Concesión de Ayudas de emergencia social y económico-familiares, así como la autorización y disposición de gastos relativos a las mismas sea cual sea su cuantía.

Tercero. Otorgar las siguientes delegaciones especiales para cometidos específicos al amparo de lo dispuesto en el art. 43.5 del ROF y de acuerdo con lo previsto en el art. 154 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba:

En los Directores Generales de cada área o en ausencia de estos, en los Coordinadores Generales, así como en los titulares de órganos directivos municipales distintos de los anteriores, en relación al personal municipal adscrito a los mismos:

- La apertura de Diligencias Previas de información reservada sobre la conveniencia de instruir procedimientos.

- Formular propuesta, en su caso, de incoación de expedientes disciplinarios.

- De conformidad con el art. 75 del Convenio de los Empleados/as del Ayuntamiento de Córdoba 2008-2011, la autorización para la realización de horas extraordinarias y servicios extraordinarios, en los términos y condiciones que establezca la Junta de Gobierno a propuesta de la Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral.

- La autorización y control horario, de presencia y de cumplimiento de la jornada laboral, autorización y control de los permisos y licencias del personal contemplados en los arts. 52 y 56 del Convenio de los Empleados/as del Ayuntamiento de Córdoba

2008-2011, de acuerdo con la Instrucción que a tal efecto emita la Delegación de Recursos Humanos a excepción de aquellos de los que se deriven efectos económicos y de aquellos que se relacionan a continuación que quedan dentro de la delegación genérica de atribuciones efectuada en la citada Delegación de Recursos Humanos, tales como:

- Asistencia a cursos, jornadas o seminarios (art. 56.1.2 del Convenio).

- Paternidad, nacimiento, acogimiento o adopción (art. 56.1.3 del Convenio).

- Enfermedad grave de un familiar con reducción del 50 % de la jornada laboral (art. 56.1.4.7 del Convenio).

- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal (art. 56.1.5 del Convenio).

- Permiso de lactancia (art. 56.1.7 del Convenio).

- Permisos por conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por violencia de género (art. 56.1.12 del Convenio).

- Permiso por matrimonio o unión de hecho.

Cuarto. En ningún caso se delegan los acuerdos de aprobación de Convenios de Colaboración y de aprobación, concesión y justificación de Subvenciones directas, ni las realizadas mediante convocatorias que superen la cuantía total de 18.000 €, así como las encomiendas de gestión.

Quinto. Las delegaciones conferidas abarcan la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo los supuestos expresamente excepcionados.

Sexto. Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas.

Séptimo. En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones conferidas por la Junta de Gobierno Local, se hará constar expresamente esta circunstancia, el número y fecha del acuerdo de delegación.

Octavo. Se revoca expresamente cualquier otra delegación de facultades de la Junta de Gobierno Local que pudiera existir en virtud de acuerdos anteriores.

Noveno. Notificar a los interesados el acuerdo adoptado, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria.

Décimo. A los efectos previstos en el art. 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo declarar expresamente la convalidación de todos los actos y resoluciones administrativas que se hayan podido dictar por los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales/as Delegados/as desde la fecha en que se dictó el Decreto de Alcaldía n.º 5.310 de fecha 5 de junio de 2013 hasta la fecha en que se adopte por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de delegación de competencias a que se refiere la presente proposición.

Undécimo. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y remítase al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebre para toma de conocimiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de adopción del presente acuerdo.-

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y el V.º B.º del Excmo. Sr. Alcalde-presidente. Firmado en Córdoba, a 26 de agosto de 2013.

Córdoba, 16 de septiembre de 2013.- El Alcalde, José Antonio Nieto Ballesteros.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 7.714/2013

Citación para comparecencia por Boletín Oficial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación de la Resolución de Inicio, al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Espejo, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

- Expediente: 05/2013.
- Nombre y apellidos: Juan Cabello Pérez.
- DNI: 80.121.489 T.
- Fecha inicio expediente: 05/08/2013.
- Precepto infringido: Art. 16, apartado C, opción 2ª, y art. 16, apartado C, opción 3ª, Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante.

En virtud de lo anterior dispongo que el interesado o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

En Espejo a 6 de septiembre de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Antonio Medina Raso.

Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

Núm. 7.706/2013

La Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad Local Autónoma, con fecha 27 de agosto de 2013, informó favorablemente las cuentas del ejercicio de 2012, redactadas por la Intervención de Fondos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.2 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dichas cuentas, junto con los informes emitidos, quedan expuestas al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Fuente Carreteros, 4 de septiembre de 2013.- El Presidente de la Entidad Local Autónoma, Fdo. José Pedrosa Portero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Contencioso-Administrativo
Sevilla**

Núm. 7.704/2013

Se hace saber que en el Recurso Contencioso-Administrativo número 139/2010, promovido por Telefónica Móviles España, S.A., contra el Ayuntamiento de Luque, se ha dictado por la Sección 3ª de este Tribunal sentencia en 4 de junio de 2013, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

Recurso nº 139/2010

Ilustrísimo señores:

Presidente: D. Victoriano Valpuesta Bermúdez.

Magistrados:

D. Pablo Vargas Cabrera y D. Juan María Jiménez Jiménez.

En la ciudad de Sevilla, a 6 de junio de 2013.

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha visto el recurso número 139/2010, en el que son parte, de una como recurrente, Telefónica Móviles España S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Manuel Rincón Rodríguez y defendida por el Letrado don Ignacio Pedrero Ortega; y por la parte demandada, el Excmo. Ayuntamiento de Luque (Córdoba), representado y defendido por el Letrado del Servicio Jurídico de la Diputación Provincial de Córdoba, en relación a impugnación de Ordenanza Municipal. Siendo Ponente el Magistrado Ilmo. Sr. D. Pedro Vargas Cabrera, quien expresa el parecer de la Sala.

Fallamos

Estimar parcialmente el presente Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Manuel Rincón Rodríguez, en representación de Telefónica Móviles España S.A. contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, aprobada inicialmente por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Luque (Córdoba) de 4 de diciembre de 2000 (BOP de Córdoba núm. 240, de 28 de diciembre de 2009), y declaramos la nulidad del artículo 2º.2, en cuanto incluye dentro del hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública por empresas del servicio de suministro cuando se utilicen antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupen dicho dominio público local "con independencia de quien sea el titular de aquéllas"; y del artículo 3º.2, en cuanto atribuye la consideración de sujeto pasivo de la tasa a las empresas explotadoras referidas "tanto si son titulares de las correspondientes redes" que transcurran por el dominio público local "como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas", así como del artículo 5 regulador de la base imponible y cuota tributaria del servicio de telefonía móvil, por considerar dichos preceptos no ajustados a derecho, ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del fallo de esta sentencia una vez adquiriera la misma firmeza. Sin costas.

La presente resolución no es firme y contra ella cabe preparar el Recurso de Casación ante esta Sala en el plazo de los diez días siguientes a su notificación, debiendo acompañar al escrito de preparación del recurso, para su admisión a trámite, justificante de haber ingresado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" de esta Sección la cantidad de cincuenta euros.

Así por ésta nuestra sentencia que se notificará en legal forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Ponente que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario. Doy fe.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a 2 de septiembre de 2013.- El/La Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 7.705/2013

Se hace saber que en Recurso Contencioso-Administrativo número 173/2009, promovido por Vodafone España S.A., contra Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil. B.O.P. de Córdoba de fecha 30/12/08, se ha dictado por Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, sentencia en 24 de enero de 2013, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando parcialmente el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Vodafone España, S.A., contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, aprobada inicialmente por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Adamuz de 26 de diciembre de 2008, declaramos la nulidad del artículo 3, en cuanto incluye dentro del hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local “con independencia de la titularidad de las redes”; y del artículo 4, en cuanto atribuye la consideración de sujeto pasivo de la tasa a las empresas explotadoras o prestadoras de telefonía móvil “con independencia de la titularidad de las redes o de las instalaciones, como si lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas”, así como del artículo 5 regulador de la base imponible y cuota tributaria del servicio de telefonía móvil, por considerar dichos preceptos no ajustados a derecho, ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del fallo de esta sentencia una vez adquiera la misma firmeza. Sin costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Casación fundado en los motivos previstos en el art. 88 de la L.J., el cual habrá de prepararse en el plazo de diez días a contar desde la notificación de esta resolución, previo el depósito que corresponda.

Y a su tiempo, y con certificación de la presente para su cumplimiento, devuélvase el expediente a su lugar de procedencia.

Así por ésta nuestra sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a 2 de septiembre de 2013.- El Secretario Judicial,

Manuel Moreno Onorato.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único Baena.

Núm. 5.221/2013

Doña María José Osuna Manjón-Cabezas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio, Exceso de cabida 247/2011, a instancia de Rosa María Jurado Roldán, representada por la Procuradora doña Amalia María Cabello de Alba Jurado, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica: Suerte de tierra, olivar de secano, de inferior calidad, al sitio de Fuente de los Rosales, término de Baena. Tiene una superficie de dos hectáreas, cuarenta y un áreas y dos centiáreas. Linda: Al Norte, con un camino; al Este, con el camino de Doña Mencía a Baena; al Sur, con finca de doña Ana Valverde Peña y con otra de doña Josefa Aguilera Linares; y al Oeste, con finca de D. Antonio Ordóñez Jiménez.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena, tomo 532, libro 394, folio 98, inscripción primera, finca nº 36638.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a doña Josefa Aguilera Linares y a los Herederos desconocidos de don Antonio Ordóñez Jiménez, cuyo actual paradero e identidad se desconoce para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Baena a 3 de julio de 2013.- La Secretaria, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 7.228/2013

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día 23 de julio de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar la pertinencia de la propuesta de garantía económica formulada por los asistentes a la asamblea de la Asociación de Propietarios “Villa Sanjurjo” celebrada el día 2 de julio del 2013, relativa a la iniciativa del sistema de actuación por compensación en la UE del Plan Parcial MU-3 “Villa Sanjurjo”, mediante solicitud y documentación presentada con fecha 8 de julio del 2013 (RE 12.287), en cumplimiento del artículo 130,2.A. g) de la LOUA; y asimismo declarar la suficiencia de dicha garantía, consistente en la parte proporcional que cada uno de los propietarios relacionados en la documentación aportada tienen sobre las 112 fincas registrales indicadas en la propuesta, del Registro de la Propiedad nº 7 de Córdoba.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a todos los asistentes a la asamblea de la Asociación de Propietarios “Villa Sanjurjo” celebrada el día 2 de julio del 2013, promotora de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución Plan Parcial MU-3 “Villa Sanjurjo”, con la advertencia de que la garantía ahora aceptada deberá ser sustituida por aval bancario o depósito en la GMU an-

tes de la Aprobación Inicial del Proyecto de Reparcelación. A dicha notificación deberá acompañarse copia del informe de fecha 17 de julio del 2013 emitido por el Servicio de Planeamiento, que sirve de fundamento al presente acuerdo formando parte del mismo; y deberá indicarse el régimen de recursos que contra este acuerdo puedan formularse.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el BOP y en diario de ámbito local.

Córdoba, 7 de agosto de 2013.- El Presidente, Fdo. Luis Martín Luna.

Comunidad Regantes del Pantano del Guadalmellato

Núm. 7.886/2013

Recaudación de cuotas en periodo voluntario de pago

En fecha 11 de septiembre de 2013, se ha recibido el envío de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de la liquidación del Canon de Regulación y Tarifa de Utilización del Agua correspondientes al año 2013. Esta circunstancia hace que el plazo máximo legalmente establecido para el pago del mismo sea el 20 de octubre de 2013.

Por tal motivo, esta Comunidad de Regantes se ve obligada a adelantar la puesta al cobro en período voluntario de pago del an-

tiguo Canon del Estado, que actualmente incluye los conceptos de Canon de Regulación y Tarifa de Utilización del Agua, por importe de 72,69 euros por Hectárea, incluidas Tasas Parafiscales, que se realizará durante el período comprendido entre los días 25 de septiembre y 15 de octubre próximos.

Simultáneamente y como viene siendo habitual, será emitido y puesto al cobro el recibo anual correspondiente al Canon de Elevación, de 14,77 euros por Hectárea.

Reiteramos el deseo de la Junta de Gobierno de facilitar al máximo a los miembros de esta Comunidad el ejercicio del pago indicado, para lo cual seguiremos contando con la colaboración de Cajasur, para la recaudación de las cuotas.

A tal efecto, por dicha entidad, les serán remitidos los correspondientes recibos, relativos al Canon de Elevación y Canon del Estado, que deberán hacer efectivos presentándolos en cualquiera de sus oficinas.

Deseamos insistir en la conveniencia de la domiciliación bancaria de sus recibos, función que se realizará simultáneamente con el pago.

Confiamos que, al evitar los desplazamientos a nuestras oficinas, les suponga un ahorro de tiempo y mayor facilidad en el pago.

Córdoba, 18 de septiembre de 2013.- El Presidente, Fdo. Andrés del Campo García.